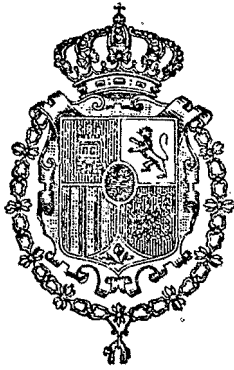


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente General Don Francisco Pérez Clemente cese en el cargo de Capitán general de Baleares.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares al Teniente General D. Ramón García y Menacho.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Leopoldo Heredia y Delgado, actual Subinspector de las tropas de la quinta región, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento nueve del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división Don Arturo de Cevallos y Bertrán, actual Fiscal del mismo Consejo Supremo, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Gobernador militar del Campo de Gibraltar al General de división D. José Villalba y Riquelme.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la quinta región al General de división D. Cayetano de Alvear y Ramírez de Arellano.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera región al General de brigada D. Pedro Bazán y Esteban, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de la cuarta región.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería al General de brigada D. Miguel de Elizacin y España.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta región al General de brigada D. Manuel Tourné y Esbry.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO DE AGUILERA

# REALES ORDENES

## Subsecretaría

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del Teniente general D. Joaquín Castillo y López, que se halla en situación de cuartel en esta Corte, al teniente coronel de Estado Mayor D. Angel Martínez Achaval.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte, que lo era de órdenes en la anterior situación de V. E., y al capitán de la misma arma D. Arturo Molina Rodríguez, destinado actualmente en el regimiento de Isabel la Católica núm. 54.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la séptima división, D. Federico Santa Coloma y Olimpo, al teniente coronel de Infantería D. Luis Franco Cuadros, destinado por real orden de 12 del mes actual (D. O. núm. 107) a la caja de recluta de Orense núm. 108.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general D. Joaquín Castillo y López, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva gratuita de Infantería D. Manuel del Valle Esgueva, en súplica de autorización para efectuar prácticas de su empleo en el regimiento del Rey núm. 1, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial pase destinado al citado regimiento, para efectuar prácticas en las funciones de su empleo, en las condiciones siguientes: Primera. Estas prácticas serán efectuadas en los cargos que sean más indicados para obtener dotes de mando. Segunda. La duración será la suficiente para poder asistir a una maniobra o escuela práctica. Tercera. No devengará durante su permanencia en filas, sueldo, gratificación ni emolumento alguno, ni podrá ésta permanencia servir de fundamento en ocasión posterior para reclamar cantidad alguna por ningún concepto, ni aun por los gastos que se va obligado a hacer en el desempeño de sus obligaciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Caballería

### EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Caballería, con destino en el segundo Establecimiento de Remonta, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, pase a situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### DOCUMENTACION

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 100), se reintegren a los Cuerpos el importe de todos los sables y pistolas del modelo reglamentario, adquiridos por los mismos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias y General en Jefe del Ejército de España en Africa, se remitan a este Ministerio relaciones de dichas armas, especificando el importe de las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

## MUNICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga extensivo a los Generales con mando y sus ayudantes, la dotación anual de municiones que se señala en la real orden de 5 de enero de 1905 (C. L. núm. 1), para los jefes y oficiales de los Cuerpos armados y los de Estado Mayor, que prestan sus servicios en las Capitánías generales y Gobiernos militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

## Sección de Ingenieros

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 7 de marzo último, promovida por el maestro de obras militares, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, D. Manuel Caballero Sierra, en súplica de que se le conceda abono de la mitad del tiempo de permanencia en Africa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## MATERIAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que siempre que a este Ministerio se cursen proyectos o presupuestos para la substitución de cocinas en los edificios militares, se informe por las respectivas Comandancias de Ingenieros acerca de los extremos siguientes: 1.ª Recomendaciones efectuadas en la que se propone substituir, e importe de ellas, precisando los elementos que se encuentran en mal estado. 2.ª Importe de la reparación que sería preciso efectuar para que siguiera prestando servicio en buenas condiciones. 3.ª Posibilidad de substituir los elementos deteriorados, utilizando otros de cocinas que se hayan retirado de algunos edificios militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

## Sección de Intendencia

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que el Comandante general

de Melilla dió cuenta a este Ministerio en 7 de abril próximo pasado, desempeñadas por el capitán de Artillería D. Alejandro Velarde González y el médico mayor D. Antonio Redondo Flores, durante el mes de febrero último, del 1.ª al 3 y desde esta fecha al 24, respectivamente, con motivo de conducir licenciados a Cáceres, el primero, y de hacer prácticas en el Instituto de Higiene de Alfonso XIII en Madrid, el segundo; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de abril próximo pasado, desempeñada desde el 27 de marzo último al 31 de igual mes, por el médico primero D. Gonzalo López Rodrigo, del regimiento Infantería Palma núm. 61, con motivo de la observación en la sección delegada de Ibiza, de los mozos útiles condicionales, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones que el Comandante general de Larache dió cuenta a este Ministerio en 15 de marzo próximo pasado, desempeñadas en los meses de enero y febrero últimos, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Fernando García Betancourt y concluye con D. Antonio Pezzi de Luque, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1917.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Ma	Mes	Año	Día	Mas	Año	
MES DE ENERO DE 1917													
Grupo Cab. <sup>a</sup> Larache.	1.er teniente.	D. Fernando GarcíayBetancourt	10 y 11	Larache .. . . .	Coruña .. . . .	Conducir licenciados.....	12	enero.	1917	31	enero.	1917	20
Idem .. . . . . . . . . . .	Otro .. . . . .	» Santiago Pérez Hervás.....	10 y 11	Idem. .... . . .	Madrid .. . . . . Córdoba..... Valencia.....	Idem caballos .. . . . .	10	idem .	1917	31	idem .	1917	22
Id. fuerzas regulares indígenas Larache n.º 4	Otro .. . . . .	» Ricardo Pérez García .. . . .	10 y 11	Idem .. . . . .	Jaén..... . . . .	Idem licenciados.....	18	idem..	1917	31	idem .	1917	14
MES DE FEBRO. DE 1917													
Bón. Caz. C. Rodrigo, 7	Capitán ....	D. Luis Moreno Morales.....	10 y 11	Larache .. . . .	Gerona .. . . . .	Conducir licenciados.....	1	febro.	1917	8	febro.	1917	8
Idem .. . . . . . . . . . .	1.er teniente.	» Luis Sanz Rey .. . . . .	10 y 11	Idem..... . . . .	Córdoba.....	Idem .. . . . .	1	idem .	1917	8	idem .	1917	8
Grupo Cab. <sup>a</sup> Larache..	Otro .. . . . .	» Fernando GarcíayBetancourt	10 y 11	Idem..... . . . .	Coruña .. . . . .	Idem .. . . . .	1	idem .	1917	9	idem .	1917	9
Idem .. . . . . . . . . . .	Otro .. . . . .	» Santiago Ruíz Hervás.....	10 y 11	Idem .. . . . .	Madrid, Córdoba y Valencia.....	Idem caballos .. . . . .	1	idem .	1917	9	idem .	1917	9
Id. fuerzas regulares indígenas Larache n.º 4	2.º teniente.	» José Varela Iglesias.....	10 y 11	Idem .. . . . .	Melilla.....	Idem fuerzas indígenas para el grupo regulares de Melilla núm. 2.....	28	idem .	1917	28	idem .	1917	1
Idem .. . . . . . . . . . .	1.er teniente.	» Ricardo Pérez García .. . . .	10 y 11	Idem .. . . . .	Jaén.....	Conducir licenciados....	1	idem .	1917	9	idem .	1917	9
Intendencia.....	Oficial 1.º ..	» Antonio Pezzi Luque .. . . .	10 y 11	Idem .. . . . .	Cádiz.....	Cobrar consignación enero	1	idem .	1917	8	idem .	1917	8
Idem .. . . . . . . . . . .	»	El mismo .. . . . .	10 y 11	Idem .. . . . .	Idem .. . . . .	Idem id. febrero .. . . . .	20	idem .	1917	25	idem .	1917	6

Madrid 18 de abril de 1917.

DUQUE

**TRANSPORTES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento central de Intendencia, se efectúe la remesa de dos banderas nacionales para edificios militares, al Parque de Intendencia de Barcelona, con el fin de constituir en el mismo el repuesto reglamentario que preceptúa la real orden de 27 de diciembre del año 1912 (C. L. núm. 257).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento central de Intendencia, se efectúe la remesa de una bandera nacional para edificios militares, al Parque de Intendencia de Sevilla, con el fin de constituir en el mismo el repuesto reglamentario que preceptúa la real orden de 27 de diciembre del año 1912 (C. L. número 257).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento central de Intendencia, se efectúe la remesa de una bandera nacional para fuertes, al Parque de Intendencia de Valencia, con el fin de constituir en el mismo el repuesto reglamentario que preceptúa la real orden de 27 de diciembre del año 1912 (C. L. núm. 257).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

**Seccion de Sanidad Militar****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, pasen a los destinos y situaciones que en la misma se les señalan, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta y sexta regiones y de Baleares y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita***Veterinarios primeros**

D. José Rigal Bacho, de situación de excedente en la quinta región, a la misma situación en la sexta y en comisión a servicios de plaza en San Sebastián, percibiendo la diferencia de sueldo hasta el de activo por el capítulo y artículo a que están afectos sus haberes.

» Francisco Javier Martínez García, de situación de excedente en Melilla, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1.

» Mariano Simón Montero, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1, a situación de excedente en la segunda región.

**Veterinarios segundos**

D. Pío García Cicuendez, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache, 4, al tercer regimiento montado de Artillería.

» José Grí Toda, del escuadrón Cazadores de Menorca, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache, 4.

**Veterinario tercero**

D. Miguel Sáenz de Pipaón y González de San Pedro, del tercer regimiento montado de Artillería, al escuadrón Cazadores de Menorca, en plaza de veterinario segundo.

Madrid 19 de mayo de 1917.—Aguilera.

**Seccion de Justicia y Asuntos generales****INDULTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 19 de febrero último, promovida por el recluso en el Reformatorio de adultos de Ocaña, Salvador Perelló Salort, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor, que por el delito de homicidio se halla extinguiendo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida a este Ministerio por Luisa Gancedo Sancifrián, domiciliada en Santander, calle de Menéndez Piñol núm. 23, esposa del recluso en la Prisión central de Cartagena, Francisco García Piñol, en súplica de indulto o conmutación del resto de la pena de 12 años y

un día de reclusión militar temporal que éste extingue por el delito de abandono de servicio, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la interesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la sexta región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

### ABONOS DE TIEMPO

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la Guardia Civil, con destino en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, D. Clemente Pérez Montero, en súplica de que se le conceda el doble abono de pluses de reengancha, parte proporcional de cuota y demás devengos que puedan corresponderle durante el tiempo que preste sus servicios en las posesiones españolas del expresado territorio, por creerse con derecho a tales beneficios, con arreglo al real decreto de 23 de octubre de 1914 (D. O. núm. 242), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, resolviendo, al propio tiempo, con carácter general, que la concesión de los beneficios de abono a que se refiere el real decreto mencionado, debe interpretarse en la forma resuelta por real orden de 3 de junio próximo pasado (C. L. núm. 111), no teniendo, por tanto, otra finalidad, que la asignada a los que se conceden por campaña sólo acreditable al término de situaciones definitivas de licenciamiento o retiro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa la segunda parte del art. 13 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. número 109), dos plazas de capitán profesor en el Colegio de Huérfanos de Santiago, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el término de un mes, a partir de esta fecha, tenga lugar el correspondiente concurso, con objeto de desempeñar las clases que comprenden las asignaturas que se consignan en el estado que a continuación se inserta. Los que deseen tomar parte en el referido concurso, deben promover sus instancias acompañadas de la hoja de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán dirigidas directamente a este Ministerio, por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. núm. 59), consiguando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de su permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

### Estado que se cita

VACANTES	ASIGNATURAS
1.ª de capitán.....	Aritmética y Geometría del Bachillerato.
2.ª de idem.....	Historia de España.

Madrid 18 de mayo de 1917.—Aguilera.

### REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, en escrito que dirigió a este Ministerio en 13 de marzo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer que los arts. 13 y 17 del reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, aprobado por real orden circular de 18 de octubre de 1916 (C. L. número 219), se modifiquen en la forma siguiente:

Artículo 13. El orden de prelación para ser admitidos, será precisamente como a continuación se expresa, sin que puedan ser llamados de otra categoría, mientras subsista alguno de la anterior:

1.º Los huérfanos de ambos sexos, de padre y madre, y las huérfanas de padre muerto en función del servicio, con ocasión de él o por consecuencia de las heridas recibidas en el mismo, sea cualquiera el número que hubieren dejado a su fallecimiento y siempre que hayan cumplido la edad mínima que prefiija el artículo 12.

El derecho a que alude el párrafo anterior, respecto a las huérfanas de los muertos en función del servicio, con ocasión de él o por consecuencia de heridas recibidas en el mismo, se justificará, independientemente del procedimiento judicial que se incoe, por medio de información escrita que habrá de resolver la Junta Directiva.

2.º Los que lo fueron de padre.

3.º Los que lo sean de madre, cuando no los haya de la primera y segunda categoría, y el padre no haya contraído segundas nupcias.

4.º A falta de huérfanos, podrán ingresar los hijos de ambos sexos de jefes, oficiales y veteranos de la clase de tropa del Cuerpo, cuyos padres sean socios y cuenten quince años en él.

Los hijos de padres dementes, estén o no reclusos en manicomio, serán considerados como huérfanos para la aplicación de las reglas que anteceden, en la primera o segunda categoría, según tengan o no madre. En todos los casos serán llamados para el ingreso, por el orden que les corresponda, según la fecha en que se les haya concedido derecho a él, estableciéndose dentro de una misma fecha de concesión, la prelación por la de instancias, y cuando las haya de fechas iguales, se dará preferencia a la mayor edad del aspirante.

Artículo 17. A los huérfanos de primera categoría, que no hayan cumplido los 7 años de edad, carezcan de recursos o no tengan personas que les amparen, se les gestionará con el mayor interés por los jefes de las Comandancias en que residan, el ingreso en cualquiera de los Establecimientos benéficos que existieren en las mismas provincias, prefiriendo siempre aquellos cuya educación y cuidado esté al de Hermanas de la Caridad, satisfaciéndose por cada uno, la pensión máxima de 0,75 pesetas diarias, y si alguno necesitare de la lactancia y hubiere en la localidad donde éste o próximo a ella, persona de confianza que quiera tenerlo a su cuidado, se les satisfará igual gratificación que a los anteriores, cuidando los jefes de provincia, línea y Comandantes de puesto de que se les cuide y atienda con religiosidad y en proporción a lo que se retribuye, noticiando mensualmente los primeros al

Presidente de la Asociación, cualquier irregularidad que observaren, para su providencia, remediando en el acto lo que sea perentorio, a fin de que nunca queden desamparados. No estando en Establecimiento de beneficencia, la pensión diaria a los de primera categoría, será de 0,75 pesetas, que cesará de abonarseles al ser llamados a ingreso, sin que en ningún caso los interesados puedan optar por seguir disfrutando la pensión, en vez de incorporarse al Colegio.

Se otorgará también la pensión de 0,75 pesetas diarias, a los educandos que tengan que ser entregados a sus familias, por padecer enfermedad contagiosa de larga duración, debiendo remitir aquéllos mensualmente al coronel Subdirector, por conducto del jefe de la Comandancia en cuya demarcación residan, certificado facultativo del estado del enfermo, el cual deberá incorporarse al Establecimiento, tan luego desaparezca la enfermedad contagiosa que padecía, dándosele de baja, sino lo efectuase a su debido tiempo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid, al coronel de la Guardia Civil, con destino en la Dirección general,

D. Ernesto Echevarría Castañeda, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 8 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma que comienza con Juan García Espino y termina con Juan Vea Jiménez; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Punto para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Juan García Espino .....	Guardia Civil...	Badajoz.....	Almendralejo ..	Badajoz.
José García Castro .....	Otro.....	Coruña.....	Padrón .....	Coruña.
Miguel Miguel Prieto.....	Otro.....	Salamanca .....	Serradilla del Arroyo.....	Salamanca.
Agustín Natalias Falcón .....	Otro .....	Este.....	Barcelona.....	Barcelona.
José Paneque Carrégalo.....	Otro .....	Madrid.....	Madrid .....	Madrid.
Antonio Silvestre Planell.....	Otro .....	Castellón .....	Adzaneta .....	Castellón.
Juan Vea Jiménez.....	Otro .....	Logroño.....	Logroño .....	Logroño.

Madrid 19 de mayo de 1917.

AGUILERA

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento, tres plazas de músico de tercera, correspondientes a trompa en *mi bemol*, saxofón en *si bemol* y cornetín, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, cuya plana mayor reside en Lérida, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, que se verificará el día 25 del próximo mes de junio, al que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 del citado mes de junio. Madrid 16 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
**Manuel Figueras**

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento, una plaza de músico de primera, correspondiente a bombardino en *si bemol*, que se halla vacante en el regimiento Infantería de La Albuera núm. 26, cuya plana mayor reside en Lérida, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, que se verificará el día 25 del próximo mes de junio, al que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 del citado mes de junio. Madrid 16 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
**Manuel Figueras.**

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento, una plaza de músico de segunda, correspondiente a trompeta en *si bemol*, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, cuya plana

mayor reside en Valladolid, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, que se verificará el día 20 del próximo mes de junio, al que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes. Los opositores presentarán para su ejecución, como obra de concurso, «Las locuras», polka de Emilio Valdtenfell.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 del citado mes de junio. Madrid 16 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Manuel Figueras.*

### HOJAS DE SERVICIOS

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los primeros jefes de los Cuerpos y demás unidades en que sirven los segundos tenientes de Infantería comprendidos en el «Anuario Militar» del corriente año, desde el número 7 al 409, ambos inclusive, remitan a esta Sección, con toda urgencia, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, cerradas por fin del corriente mes, a los efectos de clasificación de aptos para el ascenso, expresando en las licencias que por enfermo hayan disfrutado, si ésta fue por enfermedad adquirida en campaña.

Madrid 19 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Manuel Figueras.*

## Sección de Artillería

### OBREROS FILIADOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados que se expresan en la siguiente relación, pasan a prestar sus servicios a los Establecimientos que a cada uno se les señala.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 16 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
*José Ramón Ceballos*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

Miguel Luque García, de la quinta sección y prestando sus servicios en concepto de destacado en la Fábrica de Trubia, a la de Granada, en igual concepto.

Francisco Llamas Tandín, de la sexta sección y prestando sus servicios en concepto de destacado en la Fábrica de Trubia, a la de Sevilla, en igual concepto.

José Peña Gordo, de la segunda sección y prestando sus servicios en concepto de destacado en la Fábrica de Trubia, a la Pirotecnia de Sevilla, en igual concepto.

Vicente Cases Ruiz, de la sexta sección, y prestando sus servicios en concepto de destacado en la Fábrica de Trubia, al Parque de la Comandancia de Artillería de Cartagena, en igual concepto.

Madrid 16 de mayo de 1917.—Ceballos.

## Sección de Ingenieros

### ASCENSOS

*Circular.* Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la real orden circular de 9 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 293), y de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se promueve al empleo de cabo de tambores, con destino al regimiento de Ferrocarriles, al tambor de dicho regimiento Rafael Díaz García, que ocupa el número uno en la escala de aspirantes, a que se refiere el mencionado artículo de la citada real orden circular y reúne las condiciones que determina el artículo segundo de la de 21 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Madrid 18 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Félix Arteta*

### DESTINOS

*Circular.* En armonía con lo dispuesto por real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. número 25), para cubrir una vacante de trompeta en las tropas de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, y de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos de Telégrafos y Pontoneros, manifestarán a este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún trompeta que desee ocupar vacante, indicando, de no haberlo, el nombre de alguno para cubrir la plaza de referencia, siendo condición precisa, en todo caso, que al interesado le falte un año, como mínimo, para cumplir el tiempo de servicio en filas, y especificando las antigüedades como trompetas de plaza.

Madrid 18 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Félix Arteta*

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Alba Genis y termina con D. Ramón Riera Chico, pasen destinados a los centros y dependencias que en la misma se les señala, incorporándose con toda urgencia los que lo sean a Africa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*José María Francés*

Señor...

#### Relación que se cita

### Escribientes de primera clase

- D. Antonio Alba Genis, de este Ministerio, a la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.  
» Asensio Guerrero Gómez, del Estado Mayor Central del Ejército, a este Ministerio.  
» Rafael Schiaffino Lázaro, de este Ministerio, a la Comandancia general de Larache, por permuta, con arreglo al art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. número 74).



- D. Pedro Simarro Luna, de la Comandancia general de Larache, a este Ministerio, por permuta.
- » Emiliano Juan Martín, ascendido, del Vicariato general Castrense, al mismo.
- » Manuel Jiménez Díaz, ascendido, de la Comandancia general de Ceuta, en plaza de escribiente de primera, a dicha Comandancia general, de plantilla.
- » Manuel Farfante Díaz, ascendido, de la Comandancia general de Larache, a este Ministerio.
- » Vicente Pérez Antolín, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la quinta región, a la misma.

#### Escribientes de segunda clase

- D. Félix Buendía, Cavero, del Gobierno militar de Las Palmas de Gran Canaria, a la Capitanía general de la octava región.
- » Victoriano Freire Villar, de este Ministerio y prestando sus servicios en la Comandancia general de Larache, a la misma, de plantilla.
- » Celestino Sagra Morón, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, a este Ministerio.
- » Juan Lacambra Cosculluela, de la Subinspección de las tropas de la segunda región, al Archivo general militar.
- » Félix García Malnero, de la Capitanía general de la primera región, a la Subinspección de las tropas de la misma.
- » José Gil Rodríguez, de la Capitanía general de la segunda región, al Gobierno militar de Las Palmas de Gran Canaria.
- » Ramón Vila López, de la Subinspección de las tropas de la séptima región, al Gobierno militar de Tarragona.
- » Pablo Aguado Sanz, de la Subinspección de las tropas de la primera región, al Estado Mayor Central del Ejército.
- » Luis Alemán Vicente, de la Capitanía general de la segunda región, a la Subinspección de las tropas de la séptima.
- » Máximo Estables Cobeña, del Gobierno militar de Tarragona, a la Capitanía general de la primera región.
- » Jenaro Calonge Allende, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Melilla número 59, a la Subinspección de las tropas de la segunda región.

- D. Simón Campos Hijos, de nuevo ingreso, brigada del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, a la Capitanía general de la segunda región.
- » Antonio Rabasa Muñoz, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Sicilia, número, 7, a la Capitanía general de la primera región.
- » Ramón Riera Chico, de nuevo ingreso, brigada del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, a la Capitanía general de la segunda región.

Madrid 18 de mayo de 1917.—Francés.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Pedro Serra Carol y termina con Francisca Mira Romero, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las madres, viudas, mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé a V. E. muchos años.

Madrid 16 de mayo de 1917.

El General Secretario,  
César Aguado

Excmos. Señores...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huerfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Barcelona Com. G. Ceuta	Pedro Serra Carol Antonia Maciá Vilaseca Fatma Bentz Ali	Padres Viuda		Soldado, José Serra Maciá Cabo, Jamed Albajar	187		Decreto de las Cortes 28 octubre 1811 Reglamento 20 agosto 1878	30	enero	1912	Barcelona	San Salvador de Guardiola	Barcelona	
Idem	Fatma Bentz Hamet Ben Teyad	Idem		Idem, Mohamed Ben Dris	278	75	Idem	5	nobre	1911	Cádiz	Ceuta	Cádiz	(a')
G. M. Alava	Justo Martínez Vitor	Padre		Idem, Cipriano Martínez Hillera	278	75	Idem	8	de julio	de 1860	Alava	Samaniego	Alava	(a'')
Id. Granada	Isidoro Martín Gámiz Josefa Moreno Pérez	Padres		Soldado, Francisco Martín Moreno	182	50	Idem	28	julio	1913	Granada	Loja	Granada	
Id. Badajoz	Juan Blázquez Benítez Isabel Paredes González	Idem		Idem, Juan Blázquez Paredes	182	50	Idem	21	oobre	1914	Badajoz	Mérida	Badajoz	
Id. Málaga	Ana Zamorano González	Madre		Idem, José Gres Zamorano	182	50	R. O. 20 junio 1868 y 8 julio 1860	1	diciembre	1918	Málaga	Málaga	Málaga	(b)
Idem	María Báez Martín	Idem		Idem, Juan Ruiz Báez	182	50	Idem	31	enero	1912	Málaga	Oñas	Idem	(b)
Id. Teruel	Pascual Bel Zafán Jacinta García Corbalán	Padres		Cabo, Juan Bel García	278	75	Idem	20	marzo	1915	Teruel	Tramacastiel	Teruel	
Id. Burgos	Polonia Gómez Alonso	Madre		Soldado, Clemente García Gómez	182	50	Idem	21	septbre	1916	Burgos	Hontomin	Burgos	
Id. Alicante	Dolores Cortés Castelló	Idem		Sargento, Manuel Payá Cortés	547	50	Idem	16	mayo	1912	Alicante	Cocentaina	Alicante	(c)
Id. Málaga	Bias Cerezo Lorenzo	Padre		Cabo, Miguel Cerezo Barrientos	278	75	Idem	30	junio	1916	Málaga	Churrriana	Málaga	
Id. Soria	Lucio García Escribano Petra Jiménez Rubio	Padres		Idem, Florencio García Jiménez	278	75	Idem	30	idem	1916	Soria	Fuente de Agreda	Soria	
Id. Zaragoza	Antonio Martínez Lapuente	Padre		Idem, Juan Martínez Aguerri	182	50	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811	13	enero	1917	Zaragoza	San Martín de Moncayo	Zaragoza	
Id. Alava	Carmen Elías Ruiz	Madre		Soldado, Ramón Rodríguez Elías	187		Idem	5	febre	1917	Alava	Vitoria	Alava	
Id. Zaragoza	Petra Tabuena Villafranca	Idem		Cabo, Marcial Ballesteros Tabuena	182	50	Idem	29	diciembre	1915	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
Id. Coruña	Dolores Jesusa González Vázquez	Viuda		Brigada, Santiago Espinosa García	470		Idem	2	febre	1916	Coruña	Ferrol	Coruña	
Id. Campo de Gibraltar	Concepción Pino Blanco	Idem		Músico de 1.ª, Luis González Fernández	470		Idem	10	julio	1916	Cádiz	La Línea	Cádiz	
Com. G. Ceuta	Rahma Ben Amar	Idem		Sargento, Mohamed Ben Hamet	547	50	Idem	8	julio	1860	Idem	Tetuán	Idem	(d)
G. M. Sevilla	Manuel Molina Pino	Padre		Idem, Manuel Molina Gómez	688	75	Idem id. y 15 julio 1912	17	enero	1915	Sevilla	Badajoz	Sevilla	
Id. Jaén	Ramón Martínez Gómez Francisca Mira Romero	Padres		Cabo, Francisco Martínez Mira	278	75	Idem	3	idem	1912	Jaén	Beas de Segura	Jaén	

(a') Se le concede mientras resida en población o plaza de Africa media ración, equivalente a 7,50 pesetas mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, desde la fecha correspondiente a los cinco años de atrasos, anteriores a la de su instancia en solicitud de beneficios.

(b) Se le concede la pensión desde la fecha correspondiente a los cinco años de atrasos anteriores a la de su instancia en solicitud de beneficios.

(c) Se le mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo de 16 de noviembre de 1916 le fué concedida por haber sido ascendido el causante al empleo de sargento,

previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(d) Esta pensión se abonará con cargo al capítulo 6.º artículo único. «Gastos diversos imprevistos del presupuesto de la sección 12.ª Acción de Marruecos.

(a'') Debe percibir esta pensión hasta el 9 de enero de 1917, fecha en que la recurrente contrajo segundas nupcias.

Madrid 16 de mayo de 1917.—El General Secretario, *Aguado*.

# PARTE NO OFICIAL

## COLEGIO DE HUÉRFANOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN

Balance de caja correspondiente al primer cuatrimestre de 1917

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cénts.			Cénts.
<i>Existencia anterior</i> .....	15.955	41	Sostenimiento del Colegio.....	15.668	22
Donativos.. .. .	339	55	Gastos de equipos .....	1.592	90
Escuela Superior de Guerra. ....	166	65	Idem por pensiones a huérfanos.....	11.223	75
Brigada Obrera y Topográfica .. .	100	>	Idem generales .....	9.874	23
Compañías Brigada Obrera y Topográfica	360	>	En la caja del Colegio .....	17.000	>
Depósito de la Guerra.....	666	60	En poder del cajero para pagos.....	1.329	18
Academia Médico Militar.....	166	65			
Laboratorio Central de Medicamentos..	666	65			
Brigada de tropas de Sanidad Militar....	1.782	>			
Compañía de Sanidad Militar de Ceuta..	305	85			
Idem de id. de Melilla.....	163	50			
Idem de id. de Canarias .....	254	65			
Idem de id. de Las Palmas.....	102	70			
Recibido de los alumnos de pago.....	5.677	50			
Idem por reembolso de equipos y libros.	660	25			
Idem por cuotas individuales .....	11.228	15			
Donativo de la Excm. Sra. Condesa de Llar	186	55			
Idem del personal de E. M. y S. M. de					
Larache, con destino a la adquisición					
de un edificio propio para el Colegio..	177	>			
<i>Recibido de la Intendencia General:</i>					
Para agencias.....	98	80			
Para personal civil.....	2.470	>			
Para material .....	15.159	82			
<b>TOTAL.....</b>	<b>56.688</b>	<b>28</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>56.688</b>	<b>28.</b>

### DONATIVOS

Del personal de S. M. de Melilla, 187 pesetas; del farmacéutico 1.º D. Francisco de Cala, 26,55 pesetas; de un señor que oculta su nombre, 32 pesetas; del Subinspector médico de 2.ª clase (retirado) D. Anacleto Cabezas, 42 pesetas; del médico 1.º D. L. R., 52 pesetas.

Madrid 10 de mayo de 1917.

V.º B.º

*El Inspector médico de 2.ª, Presidente,*

CASTO LÓPEZ BREA

*El Subinspector médico de 2.ª, Jefe del Detall.,*

ENRIQUE PLAZA

## COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado.</i>	43.072	75	En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución.....	971	69
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	7.079	45	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	18.318	16
Recibido por donativos de jefes y oficiales. Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	336	>	En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución.....	18.866	36
Idem por la Hacienda, para el fondo de Material del Colegio.....	4.772	20	En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar	229	93
Idem por la misma, para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	2.469	98	En una acción de la Cooperativa Electra de los Carabancheles 50 pesetas y en la fianza del teléfono de Vista Alegre 75...	125	>
Idem por la misma, para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090	50	SUMA EL CAPITAL.....	38.511	14
Recibido por pensiones de alumnos militares.....	284	40	Por gastos efectuados en la Secretaría ....	15	>
Idem por honorarios de alumnos de pago.	103	50	Por la cuenta de gastos generales } De Valladolid.. 4.487,17	7.858	42
Idem por saldo de la Caja Central del Ejército.....	2.000	>	} De Carabanchel 3.371,25		
Idem por abonar expedidos.....	188	35	Por la idem de alimentación de varones y la de un alumno pensionista.....	2.583	24
Reintegrado por varias causas.....	334	50	Por la idem de asistencia de niñas.....	1.846	18
Recibido para depósito de los alumnos señores Camacho y García Castro.....	153	50	Por la idem de gastos de la imprenta....	3.269	15
Donativo de la Sra. Condesa Viuda de Llar. Idem por mediación del Memorial del Arma «Un Oficial de Caballería».....	186	60	Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.790	75
	28	>	Pensiones a los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio.....	259	85
			Por 10 toneladas de carbón galleta, porte y conducción al Colegio de Carabanchel ..	1.480	50
			Carpeta de cargos de la caja Central del Ejército, correspondiente al mes de marzo anterior.....	4.485	50
SUMA EL DEBE.....	62.099	73	SUMA EL HABER.....	62.099	73

NUMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS												Total socios.....	HUÉRFANOS				Total huérfanos a cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES						
CUERPO DE EQUITACION											EN EL COLEGIO		CON PENSIÓN		Escala núm. 1	Escala núm. 2								
Tenientes generales	Tenientes generales de división	Coronales	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Profesores mayores	Profesores 1.ª	Profesores 2.ª	Profesores 3.ª		Varones	Hembras				Varones	Hembras	Varones	Hembras			
7	17	24	80	96	255	616	498	143	>	>	1	19	12	9	1.777	90	55	7	>	152	15	2	35	58

V.º B.º

El General Vicepresidente,  
**HERRERO**

Madrid 30 de abril de 1917.

El Teniente coronel secretario  
**ALVARO SÁNCHEZ AMIEBA**

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA